



ACUERDO NÚMERO 061-2022

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

Guatemala, 29 de abril de 2022

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia tiene la función de servir como vínculo de información con los medios de comunicación social, y de formular, coordinar y ejecutar la política de comunicación del Gobierno de la República.

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Comunicación Social de la Presidencia ocupa el mayor grado jerárquico dentro de la estructura organizativa de la Secretaría, la representa en actuación administrativa para el cumplimiento de sus objetivos y dentro de sus función le corresponde velar porque el patrimonio de la Secretaría se utilice exclusivamente en la ejecución de sus programas y acciones, con base en el marco legal contenido en los Artículos 4 y 5 literales c) e i) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, Acuerdo Gubernativo Número 207-2011.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas de fecha 13 de julio de 2021, se aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, también denominado -SINACIG-, el cual se constituye como el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad.





CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 7 del Acuerdo A-028-2021, la Máxima Autoridad de las entidades sujetas a fiscalización y control gubernamental, debe aprobar y publicar en su portal electrónico, a más tardar el 30 de abril de 2022, la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno.

POR TANTO:

El Secretario de Comunicación Social de la Presidencia, con base en los considerandos anteriores, normas jurídicas citadas y con base en las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, Acuerdo Gubernativo Número 207-2011,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el Informe Anual de Control Interno de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, que contiene:

- a) Matriz de Evaluación de Riesgos
- b) Mapa de Riesgos
- c) Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos

SEGUNDO: El presente informe debe ser publicado en el portal electrónico de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, dentro del plazo que establece el Artículo 7 del Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

CUARTO: COMUNÍQUESE.



Kevin López Oliva
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DE LA PRESIDENCIA